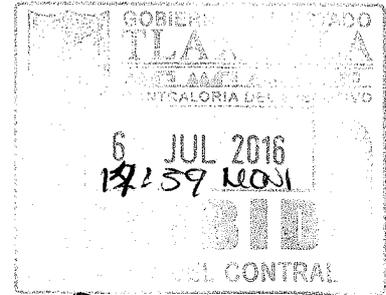


**FARMACIA DE
PENSIONES**



F = 4386.

ASUNTO: Entrega de Propuesta de Solventación de Auditoría 2012-2014. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 5 de julio de 2016.

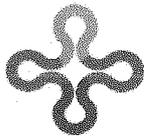
LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

En atención al oficio CE/DSFCA/CA/16/06-1004 de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, remito a usted de forma impresa y electrónica, propuesta de solventación del pliego de observaciones de la Auditoría Administrativa Operacional número uno por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no sin antes manifestarle que hemos leído con atención el texto de las observaciones hechas por el personal enviado por usted, para tal efecto, así como las acciones preventivas y correctivas sugeridas. Sin embargo, resulta claro que las disposiciones legales que se citan como FUNDAMENTO LEGAL, no pueden ser aplicables, ya que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por lo cual considero que es necesario hacer las siguientes precisiones:

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en su momento, fue concebida para cumplir con la norma Constitucional de proporcionar la seguridad social a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tlaxcala (como futuros pensionados), actuando siempre de buena fe.

En un afán de apoyar a los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles se asociaron para formalizar lo que hoy se conoce como *Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C.*, tal y como consta en el Instrumento Notarial 524 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

Con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho Organismo y se le otorgó la categoría de una Asociación Civil, plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., le proporcionará en la medida de sus posibilidades, la dispensación de



FARMACIA DE PENSIONES

medicamentos a los jubilados y pensionados de dicho Organismo Público; asimismo, que le suministrará medicamentos a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos "la realizará siempre a menor precio, a los sectores de la sociedad más desprotegidos".

Posteriormente, y con la finalidad de ampliar los esquemas de la seguridad social, el Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala determinó, en su momento, que se mejorara el servicio médico, incluyendo no sólo la ministración de medicamentos, sino también, la atención médica por un profesional de la salud.

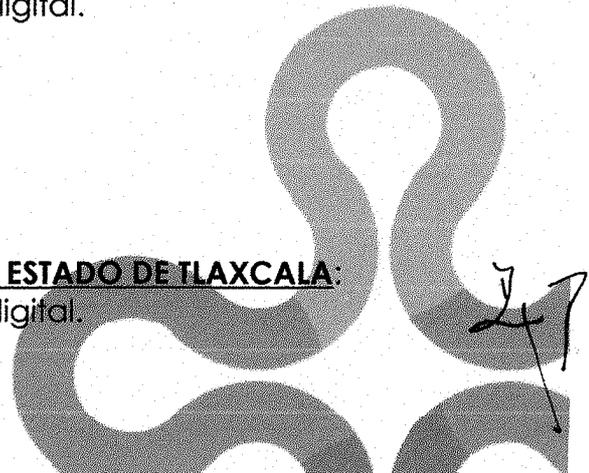
Como bien se puede constatar en la precitada Acta Constitutiva, uno de los objetivos principales de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., precisamente es el de **fortalecer al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, y es de explorado derecho que las aportaciones para cualquier tipo de sociedad, podrán ser en efectivo o en especie. Así las cosas y dadas las circunstancias imperantes en esa época de reestructuración económica de ambos organismos, se determinó que lo más conveniente sería que las aportaciones fuesen en especie.

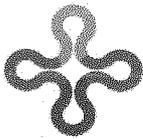
Bajo ese esquema, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., durante todos esos años y aún en la actualidad, con el fruto de las utilidades obtenidas por su actividad económica, ha contribuido para el fortalecimiento del Fondo de PCET, proporcionándole **en especie** muchos y variados bienes y servicios, entre los cuales sólo mencionaré algunos a continuación:

- **TRÁMITE DE JUICIOS DE AMPARO (POR REFORMA LEGAL):**
 - ✓ Pago de honorarios de dos despachos jurídicos (durante 2 años).
 - ✓ Pago de servicio temporal de fotocopiado (5 equipos por 22 meses).

- **CONTROL DE GASTO MÉDICO/MÓDULO DE ACTIVOS O.M.G:**
 - ✓ Desarrollo e implementación del sistema digital.
 - ✓ Kiosko digital para consulta médica.
 - ✓ 12 equipos de cómputo.
 - ✓ 12 impresoras.
 - ✓ Remodelación física de consultorios.
 - ✓ Mantenimiento del inmueble que ocupa.

- **GASTO OPERATIVO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA:**
 - ✓ Desarrollo e implementación del sistema digital.





FARMACIA DE PENSIONES

- ✓ 17 equipos de cómputo.
- ✓ 2 impresoras.
- ✓ 1 servidor de almacenamiento de datos.
- ✓ 1 equipo de fotocopiado.
- ✓ 5 escritorios.
- ✓ 1 automóvil.
- ✓ Consumibles y papelería (permanentemente).
- ✓ Costo total de operación del módulo médico para los pensionados.

Como podrá usted apreciar, también los beneficios los ha recibido, directa o indirectamente, el Gobierno del Estado, a través del Módulo Médico para los servidores públicos en activo, que depende de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

No obstante todo lo anterior, le agradezco cumplidamente el esfuerzo de sus colaboradores y le manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que se han girado las instrucciones correspondientes al personal responsable de la administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., para que sean tomados en cuenta todos los señalamientos realizados y en lo futuro se corrijan las anomalías que pudiesen existir, a efecto de que se optimice la operatividad de esta **Asociación Civil**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para las dudas o aclaraciones que considere necesarias.

ATENTAMENTE,

LIC. ROBERTO ARMAS ARÁMBURU
VICEPRESIDENTE

c.c.p. Prof. **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento.

c.c.p. C.P. **Micaela Tania Degales Morales**, encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, para su conocimiento.

c.c.p. C.P. **Liliana Ramírez Díaz**, Contralora Interna de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento.

c.c.p. C.P. **Jorge López Márquez**, Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.





FARMACIA DE
PENSIONES

Tlaxcala, Tlaxcala a 5 de Julio del 2016

PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE AUDITORIA AAO/15-01





**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

1	<p>1.- De la revisión a la normatividad que regula a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, se observa que el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Código de Conducta, no se encuentran alineados a la normatividad aplicable, además de que no están autorizados ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta del seguimiento a los asuntos pendientes de la Institución, por parte de los responsables de la administración. Desconocimiento de la normatividad aplicable. Desconocimiento de los Reglamentos que regulan la estructura y descripción de funciones del personal que labora. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales en materia de expedición de normas y disposiciones reglamentarias, con el fin de no incurrir en responsabilidad administrativa.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, tendrá que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para cumplir con reglamentos manuales y</p>	<p>Por lo que respecta al señalamiento de que el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manuales de Procedimientos y Código de Conducta no se encuentran alineados a la normatividad aplicable, además de que no están autorizados ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debemos manifestarle que los manuales que tuvieron a la vista los auditores responsables que elaboraron está cédulas de observaciones, son documentos carentes de validez pues sólo son proyectos que nunca tuvieron la aprobación del Consejo Directivo ni, por lo tanto la aplicación respectiva.</p> <p>Por otro lado, consideramos pertinente hacer notar que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A.C., fue diseñada para satisfacer algunas de las prestaciones sociales para los trabajadores del Gobierno del Estado y Pensionados en congruencia con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C., fue constituida como una asociación civil mediante instrumento notarial número 524, volumen 9 GOB, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad.</p>
---	--	--	---

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de normatividad relativa al Control Interno dentro de la administración. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe certeza en la organización, funcionamiento y actividades que realiza el personal de la Entidad. Carecen de Controles Internos que permitan el logro de objetivos y metas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 1, 14, 19, 20, 21, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6, 11, 30, 37 y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 30 y 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014. Artículo 59 fracciones I, XX, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 		<p>debidamente autorizados, presentando a este Órgano de Control evidencia de las acciones realizadas.</p>	<p>Habiéndose establecido en dicha acta, dentro del capítulo cuarto artículo Décimo, que su Órgano Superior Jerárquico, será el Consejo Directivo de esta Asociación.</p> <p>Además, debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil.</p> <p>Por ello consideramos que, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C., no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p> <p>Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros; sin embargo, en un afán de colaboración administrativa, le refiero que hemos tomado nota de sus observaciones y, en su momento se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: el Reglamento Interior, Organigrama, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Conducta, y de esta forma cumplir con lo solicitado.</p>

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

2. La Estructura Orgánica no está elaborada en función del Reglamento Interior de la Entidad, no presentaron la Plantilla del Personal, por lo tanto, ambos documentos no están autorizados por el Consejo Directivo.

CAUSAS:

- Inobservancia a la Normatividad aplicable.
- Falta de atención por el área administrativa.

EFFECTOS:

- Duplicidad en funciones del personal.
- Creación de plazas no autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y Oficialía Mayor de Gobierno.
- Falta de control en las funciones del personal.

PREVENTIVA:

La Estructura Orgánica y la Plantilla de Personal, deberán estar elaborados en términos de la normatividad vigente, para efectos de que exista congruencia con la organización funcional de la Entidad.

CORRECTIVA:

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá presentar la Estructura Orgánica

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.

Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros, sin embargo en un afán de colaboración administrativa; le refiero que, hemos tomado nota de su observación y en su momento, se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: **la plantilla del personal**, y de esta forma cumplir con lo solicitado.

27



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2012.
- Artículo 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2013.
- Artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala ejercicio 2014.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

y Plantilla de Personal autorizados en términos de la Normatividad aplicable.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

3	<p>3. La Entidad no cuenta con tabulador de sueldos y salarios autorizado para pagos del personal.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none">Deficiente control interno y falta de supervisión por parte del área responsable.Desconocimiento de la legislación aplicable. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Falta de certeza en el ejercicio presupuestal de los recursos.Diferencia en los pagos del personal, por las mismas funciones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Artículos 30 fracción IV y 31 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2012.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Los sueldos del personal adscrito a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberán fijarse en términos de la legislación aplicable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Entidad deberá presentar el tabulador de sueldos y salarios alineado a la normatividad aplicable, autorizado por el Consejo</p>	<p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p> <p>Sobre este particular, y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros, sin embargo en un afán de colaboración administrativa; le refiero que, hemos tomado nota de su observación y en su momento, se solicitará al Consejo Directivo de la Asociación, en el cual usted funge como consejero, la aprobación de: el tabulador de sueldos y salarios, y de esta forma cumplir con lo solicitado.</p>
---	--	---	---

247



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Artículos 31 fracción IV y 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013.• Artículos 26 fracción IV y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2014.• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		Directivo.	

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

4	<p>4. Derivado de la revisión a la muestra de <u>expedientes del personal</u>, se observa que carecen de <u>contratos dos mil catorce, comprobantes de domicilio, identificación oficial, constancia de no inhabilitado, carta de no antecedentes penales y trabajadores que no cubren con el perfil académico solicitado para desempeñar las actividades.</u></p> <p>Anexo 1.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Constante movimiento de personal administrativo.• Desconocimiento de la normatividad aplicable. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• El personal no cumple con el perfil requerido para el puesto que desempeña.	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá delimitar la documentación y el perfil requerido para contratar personal, dando cumplimiento al marco normativo en materia de servicios personales.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Entidad deberá presentar los expedientes con la documentación establecida y sus respectivos contratos en cumplimiento a la legislación aplicable, asimismo deberá</p>	<p>Respecto a los contratos solicitados en los expedientes, le informo que la contratación de nuestro personal, siempre ha sido de forma verbal, por lo cual, los documentos solicitados difieren notablemente a los que solicita Gobierno del Estado, con excepción del personal médico que proporciona los servicios de consulta a la población, sin embargo en atención a su observación se ha tomado nota de dicha situación, y en lo sucesivo se solicitarán los documentos faltantes y se realizarán los contratos respectivos en aras de un mejor control.</p> <p>Por lo que respecta al señalamiento de que "<i>no cubren con el perfil académico solicitado para desempeñar las actividades</i>" debo manifestarle que los manuales que tuvieron a la vista los auditores responsables que elaboraron está cédulas de observaciones, son documentos carentes de validez pues solo son proyectos que nunca tuvieron la aprobación, ni aplicación. Por lo cual, lo relativo al perfil académico solicitado en muchos casos tal vez pueda no ser el adecuado, sin embargo dicha deficiencia se cubre con <u>la experiencia y el buen desempeño en cada uno de los empleados.</u></p> <p>Nota: Actualmente varios de los empleados que se encuentran en el anexo 1 que nos fue enviado, ya no se encuentran laborando.</p>
---	--	---	--

27



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

- No existe certeza en las funciones del personal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Numerales 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Punto 2.1 Documentos de Ingreso del Capítulo II Movimientos al Padrón de Personal, del Manual de Normas y Procedimientos de Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

aclarar y justificar la contratación de personal que no cumple con el perfil académico requerido para el puesto.

27



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
5	<p>5. Del soporte documental de pagos de nómina, se observa que sólo cuentan con dispersión de nómina, se carece de recibos y nómina firmados por los trabajadores para comprobación del pago, así como el timbrado de la misma.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none">Falta de seguimiento por el área responsable.No existe un control adecuado para el pago de los trabajadores. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">Inconsistencias en el ejercicio y comprobación de recursos.Carencia de documentos que permitan visualizar las percepciones y deducciones de	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Establecer mecanismos de control necesarios que garanticen el soporte documental de pólizas de pago de nómina.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Entidad deberá presentar a este Órgano de Control las nóminas firmadas por los trabajadores, referente al <u>ejercicio dos mil catorce.</u></p>	<p>Con esto, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p> <p>Por lo que respecta al señalamiento de que "<i>se carece de recibos y nómina firmados por los trabajadores para comprobación del pago</i>", debo manifestarle que el reglamento que tuvieron a la vista los auditores responsables que elaboraron está cédulas de observaciones, son documentos carentes de validez pues sólo son proyectos que nunca tuvieron la aprobación, ni aplicación respectiva.</p> <p>Sin embargo, a partir del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 como parte del cumplimiento de la nueva ley de ISR, de la fracción tercera del artículo 99, señala que: "será obligación de los patrones expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones". Además dicho artículo, señala que: "podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral", por lo tanto esta asociación ha permanecido en cumplimiento de dicha ley.</p> <p style="text-align: right;"><i>247</i></p>



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

cada trabajador.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Numerales 13 y 15 del Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Artículo 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Regla 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- Artículo 132 fracción VII de la Ley Federal de Trabajo.
- Artículo 15 fracción II de la Ley del Seguro Social.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

27
↓



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

6	<p>6. La Entidad realiza constantemente préstamos a trabajadores, se desconoce el procedimiento para otorgar dicho beneficio y la autorización de los mismos por la autoridad competente. Asimismo, existen <u>préstamos</u> que al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce no han sido pagados.</p> <p>Anexo 2.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de normatividad interna de la institución que regule los préstamos del personal. Se realizan acciones ajenas a las facultades establecidas en su Acta Constitutiva. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>A través del área correspondiente, deberá establecer normas, políticas y procedimientos que permitan el uso eficaz, eficiente y transparente en el ejercicio de sus recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Entidad deberá presentar la documentación que autorice los préstamos por el Consejo Directivo, además de aclarar, justificar y en su caso, reintegrar los</p>	<p>Al respecto, si bien es cierto que existe evidencia de los préstamos que se mencionan, es necesario informar que han sido otorgados sólo en casos de situación emergente, justificable y tomando en cuenta el desempeño y capacidad de pago de los trabajadores que lo solicitan.</p> <p>Al carecer del mecanismo idóneo para cubrir esta necesidad, se está trabajando en un proyecto normativo y procedimental, el cual será presentado y sometido a la aprobación respectiva del Consejo Directivo de esta Asociación.</p> <p>Es pertinente hacer la aclaración que conforme al Anexo 2 que nos envían, dichos préstamos, ya han sido cubiertos por los trabajadores solicitantes en su totalidad.</p>
---	---	--	--

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

- Falta se seguimiento para el cobro de préstamos al personal.

EFFECTO:

- Carencia de controles que garanticen la recuperación de dichos recursos en tiempo y forma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

préstamos que no se descontaron en las nóminas correspondientes.

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

7	<p>7. De acuerdo a la Escritura que Constituye esta Asociación Civil, el Consejo Directivo tiene la facultad de establecer políticas y procedimientos de crédito y cobranza a clientes; acciones no ha llevado a cabo el Consejo, debido a que no exhibieron ningún documento que acredite estas operaciones.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• El área responsable no realiza las acciones necesarias para exigir el pago oportuno de los clientes.• Inobservancia a las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de los objetivos de la Entidad.•	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán establecer políticas y procedimientos para crédito y cobranzas, que permitan el cobro oportuno para que la Entidad cumpla con sus objetivos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá remitir a este Órgano de Control las acciones realizadas para requerir el cobro a clientes y evidencia de los pagos recibidos.</p>	<p>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una Asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A. C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</p> <p>Es cierto que no existen políticas de crédito y cobranza al cliente, pero no podemos soslayar el hecho de que nuestros principales clientes son los empleados de Gobierno del Estado y derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala e instituciones que procuran cubrir sus adeudos con la oportunidad que su situación económica les permite, ya que la poca venta que se hace al público en general, es estrictamente de contado.</p> <p style="text-align: right;">247</p>
---	---	---	---



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

- No existe una solvencia económica de la Entidad, por atraso en los pagos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Cláusula Única, Instrumento No. 62,412 de la Escritura pública relativa a: el poder general para pleitos y cobranzas, en materia laboral, que otorga la persona moral denominada "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.
- Artículo Vigésimo Cuarto, Instrumento No. 524 de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

8	<p>8. Derivado de la revisión de documentos que soportan el costo por apertura de sucursales Apizaco, Santa Ana y Garita en el ejercicio dos mil doce, Zacatelco y Huamantla en dos mil trece, se observa que en las Actas de Sesión no se estipula, ni autoriza la inversión de las sucursales.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none">No se especifica en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo el monto de inversión para cada sucursal.No se establece procedimientos que garanticen el uso racional de los recursos.	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, a través del área correspondiente, deberá establecer los procedimientos de apertura de sucursales que permitan el uso eficiente de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Entidad deberá presentar a este Órgano de Control la autorización y documentación</p>	<p>Derivado de las muy particulares circunstancias políticas que privaron durante los años dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, como consecuencia de la promulgación de la Ley vigente de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mismas que no le son ajenas a usted, no fue posible que se llevaran a cabo sesiones ordinarias, ni mucho menos extraordinarias, tanto de Pensiones Civiles como de esta Asociación; situación que por sí sola, explica la ausencia de actas en las que se pudiera haber autorizado la inversión para la apertura de nuevas sucursales.</p> <p>Como paliativo para atenuar la situación imperante entre Gobierno del Estado y los trabajadores activos y pensionados, el Titular del Ejecutivo, con fundamento en el Artículo Vigésimo Cuarto, inciso h) del Acta Constitutiva, autorizó la apertura paulatina de sucursales en distintos puntos del Estado, sin perder de vista que dicha medida fue de carácter provisional y que se observaría la rentabilidad de las mismas.</p> <p>Ante tal situación, no omito comentarle que recientemente fueron cerradas las sucursales de Huamantla y Zacatelco por su baja rentabilidad.</p>
---	---	---	--



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

EFFECTO:

- No existe documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas.
- Se desconocen los procedimientos que llevaron a cabo para la adjudicación de mobiliario y equipo de cada sucursal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Cuarto punto, Fracción III Transcripción Literal del Acta del Acta que se Protocoliza, Volumen Numero 543, Instrumento No. 61473 de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

comprobatoria de la inversión de cada sucursal.



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

9	<p>9. Durante la revisión se observa que las pólizas que genera su sistema contable no cuentan con un número consecutivo de acuerdo a la realización de las operaciones, además no presentan documentación comprobatoria y otras no se encontraron físicamente. El sistema no se encuentra armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Anexo 3.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none">Inobservancia a las normas contables por parte de los responsables en la emisión de información correspondiente a las operaciones realizadas. <p>EFECTO:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El personal encargado de la generación de la información contable de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales en materia de integración de la información contable emitida por la Entidad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>En lo sucesivo deberá</p>	<p>En efecto, se tiene conciencia de que existió una falta de control en la generación de las pólizas, pero debemos manifestar que nos es prácticamente imposible adoptar un sistema armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que debido al procedimiento "sui generis" de la forma y capacidad de pago de nuestros dos principales clientes, nos vemos obligados a facturar, cancelar y refacturar las ventas constantemente; por tal motivo se producen las deficiencias.</p> <p>No obstante lo anterior, consideramos pertinente informarle que durante los años revisados, nuestros Estados Financieros no reportan déficit alguno; inclusive los del Ejercicio Fiscal dos mil doce, fueron revisados por personal del Servicio de Administración Tributaria, levantándose un acta final sin salvedades; habiéndonos recomendado que anualmente nuestros Estados Financieros sean dictaminados por un Contador Público Certificado, lo cual se ha hecho puntualmente, y con ello cumplir con el Artículo 32-A del Código Fiscal Federación en el cual se establece: "podrán optar por dictaminar, las personas morales que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a cien millones de pesos"</p>
---	--	--	---



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<ul style="list-style-type: none">No existe certeza en la información financiera que emiten en su contabilidad, ya que no permite la identificación y cuantificación de las transacciones realizadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none">NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera.Aspectos Generales del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación.Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.Artículo 59 fracciones XX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	tener un control adecuado para el registro de las pólizas contables, integrando la información contable, así como la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas, presentar a este Órgano de Control las acciones correctivas.	formulado por contador público registrado.
--	--	--

207



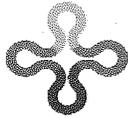
FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

10	<p>10 Derivado del análisis practicado a la integración documental de los recursos del Fondo Fijo de Caja referente a los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se realizaron pagos por mantenimiento y refacciones a vehículos, compra de materiales y reparaciones de bienes inmuebles, dichas erogaciones no cuentan con la documentación que soporte y justifique cada operación, así como la evidencia de los trabajos realizados.</p> <p>b) No se presenta documento que autorice y justifique la compra de vajillas y arreglos florales, así como el pago por consumo de alimentos.</p> <p>c) Se efectuaron pagos por consumo de</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo el personal encargado de manejar los recursos del Fondo Fijo de Caja deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento correspondiente, con el objeto de presentar información suficiente, oportuna y veraz en la comprobación del ejercicio de los recursos, haciendo hincapié a los criterios de austeridad y racionalidad.</p>	<p>Debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil.</p> <p>Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p> <p>Por lo que respecta a los señalamientos efectuados en este punto, le comentamos que el documento a que se refieren los auditores al expresar que no se cumplieron los lineamientos del Fondo Fijo de Caja y que tuvieron a la vista al momento de practicar la revisión, es un documento carente de validez, toda vez que sólo es un proyecto que nunca ha tenido la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación y por ello no ha sido aplicado.</p>
----	--	--	--

27



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

combustible, los cuales resultan improcedentes, toda vez que se cuenta con una partida específica para este gasto.

Anexo 4.

CAUSAS:

- Deficiente control administrativo en el manejo de los recursos del Fondo Fijo de Caja.
- Inobservancia a lo establecido en el procedimiento del Fondo Fijo de Caja emitido por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.

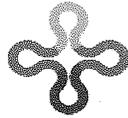
EFFECTOS:

- Delimitación en la verificación del correcto manejo en el ejercicio de los recursos del Fondo Fijo de Caja.

CORRECTIVA:

El personal encargado del manejo de los recursos del fondo fijo de caja deberá justificar y sustentar documentalmente los pagos realizados por los conceptos observados; en su caso deberá realizar el reintegro de los importes antes mencionados.

27



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

- Violación a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Procedimiento del Fondo Fijo de Caja emitido por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Capítulo II Fondo Revolvente del Título II Normas Generales del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.
- Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Artículo 59 fracciones XX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

247

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 5.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>11. De la revisión y el análisis efectuado a las cuentas de resultados, durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se aplica un descuento del 28% en las ventas realizadas a Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin que se haya acordado ante el Consejo Directivo.</p> <p>b) Se observa que se registra el costo de ventas sólo una vez al mes, y este representa el 85% del total de las ventas, dejando un margen de utilidad insuficiente para cumplir con los objetivos de la Entidad. Anexo 5.</p> <p>c) La utilidad bruta se utiliza para erogar los gastos de operación de la Entidad, sin que le permita cumplir con el objetivo principal para la que fue creada como se establece</p>	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá aclarar, fundamentar, justificar las acciones realizadas y presentar documentación comprobatoria por cancelaciones de ventas al público en general y costo de venta.</p> <p>Presentar la autorización del Consejo Directivo del monto asignado para</p>	<p>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una Asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A. C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio, a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</p> <p>Además, hacemos de su conocimiento que año con año se celebran convenios muy puntuales sobre esta materia, tanto con el Gobierno del Estado como con Pensiones Civiles, en los cuales el punto más importante radica en el porcentaje del descuento que deberá aplicarse sobre el costo de los medicamentos.</p>
---	--	---

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 5.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>en la Cláusula Segunda, Artículo Vigésimo Noveno de la Escritura Pública relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil.</p> <p>d) Se realizan ventas a precio de compra de los medicamentos a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se desconoce el motivo de dicho beneficio.</p> <p>e) Se registran cancelaciones por venta de medicamento al público en general, lo cual resulta improcedente toda vez que no se tiene evidencia documental que justifique las acciones realizadas.</p> <p>f) Registraron cancelaciones en el costo de venta afectando el inventario y también a los proveedores desconociendo el origen de estos movimientos.</p> <p>CAUSAS:</p>	<p>los gastos de operación.</p> <p>Además, deberá aclarar y justificar por qué no se ha dado cumplimiento a uno de los objetivos referente a acrecentar el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p>	
--	---	--

Handwritten signature and date: 24/7



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 5.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

- Inobservancia a la legislación aplicable.
- Se otorgan beneficios económicos a los clientes sin tener justificación ni autorización.
- Facilidad en el momento de cuantificar el costo de ventas, relacionado al saldo final de inventarios.

EFFECTOS:

- Incorrecta aplicación de los recursos generados por las ventas de medicamento.
- Inconformidad de los clientes que no reciben el beneficio de la venta de medicamento a precio de compra.
- Las utilidades se ven afectadas por los descuentos aplicados en las ventas de medicamento.

24/07



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 4 de 5.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

- Reflejan costos elevados disminuyendo el margen de utilidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Instrumento número 62,412 de la escritura pública relativa al poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, que otorga la persona moral denominada Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, en favor del señor Olaf Jonathan Vázquez Morales.
- Instrumento número 524 de la escritura pública relativa a la Constitución de "Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala", Asociación Civil.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de

27



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 5 de 5.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>Información Financieras.</p> <ul style="list-style-type: none">• NIF C-4 Inventarios de las Normas de Información Financiera.• Artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.• Artículos 305, 308, y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		
---	--	--

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

<p>12. Derivado de la revisión a la cuenta de proveedores correspondiente a los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, se detectó que se realizó la adjudicación directa para la compra de medicamentos, sin que presentaran la justificación fundada y motivada bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad financiamiento y oportunidad. No presentaron contratos con proveedores.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Inobservancia a lo establecido en la normatividad aplicable referente al procedimiento de adjudicación.• Incumplimiento a lo estipulado en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto.	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable referente al procedimiento de adjudicación para la compra de medicamentos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p>	<p>Sobre el particular, debemos comentarle que al inicio de la actual administración, el lamentable Estado Financiero en que se encontró a esta Asociación, originó se tuvieran deudas considerables con diversos acreedores, resaltando un crédito fiscal derivado de la multa impuesta por el SAT correspondiente al año dos mil seis por la cantidad de \$22´353,884.05 (veintidós millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 05/100MN), y un descrébito comercial absoluto. Por tal situación el Consejo Directivo decidió iniciar una nueva relación comercial con los proveedores y se renegociaron las condiciones de crédito.</p> <p>Ante tales circunstancias, nos vimos en la necesidad de acudir con los mayoristas que nos brindaran la confianza para la apertura de líneas de crédito, y que permitieran un adecuado abastecimiento de medicamentos. Obviamente, no se podía pensar en una licitación.</p> <p>Actualmente, las condiciones han variado notablemente, el abastecimiento de las farmacias y la atención en medicina general ha mejorado, lo que ha permitido generar confianza y atraer la preferencia del público consumidor.</p> <p style="text-align: right;">247</p>
--	--	--



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

EFFECTOS:

- Los proveedores de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, no ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- No se conocen los términos de compra con los proveedores.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Título Tercero Capítulo I y III del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.
- Artículos 22 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal

Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá presentar evidencia de la excepción a la Licitación Pública Nacional de las adquisiciones realizadas debidamente fundada y motivada como lo establece la Ley

Consideramos pertinente informarle que como muestra de la mejora administrativa, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C., durante el año dos mil quince, realizó una solicitud de adquisición en la modalidad de Licitación Pública Nacional, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante la convocatoria número 047/2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en la que se licitaron 353 partidas, y con ello aseguramos las mejores condiciones de precio, calidad financiamiento y oportunidad.

247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN
2014. <ul style="list-style-type: none">Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.			

27

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>13 De la revisión a los estados financieros mensuales que elaboran en Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, se observa que existen diferencias en los saldos iniciales y finales de las cuentas de un mes con otro, presentadas en la balanza de comprobación y estados financieros, causados por ajustes contables no revelados.</p> <p>Anexo 6.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento oportuno en la corrección, expresión y revelación de las cifras en estados financieros.7 Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la revelación suficiente, consistente y competente de la información financiera presentada al Consejo de Administración.</p>	<p>Sobre este particular, le recuerdo que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., fue concebida como producto de una asociación entre el Gobierno del Estado y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Y con esa ideología se diseñaron los objetivos de dicho organismo y se le otorgó la categoría de una A.C., plasmándose en su acta constitutiva, entre otras muchas cosas, la obligación de proporcionar en la medida de sus posibilidades, la dispensación de medicamentos, a la población de jubilados y pensionados afiliados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, y que la venta de medicamentos se realizaría siempre a menor precio, a los sectores de la sociedad más desprotegidos, teniendo como fin primordial salvaguardar la economía de dichos sectores de la sociedad.</p>
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento oportuno en la corrección, expresión y revelación de las cifras en estados financieros.7 Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Justificar y aclarar la razón por la cual no se realizó la corrección a los estados</p>	<p>Debemos manifestar que nos es prácticamente imposible adoptar un sistema armonizado como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que debido al procedimiento "sui generis" de la forma y capacidad de pago de nuestros dos principales clientes, nos vemos obligados a facturar, cancelar y refacturar las ventas constantemente, sobre todo al inicio y final de cada Ejercicio Fiscal.</p>

47



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

EFFECTOS:

- No existe certeza en las cifras reveladas en los estados financieros.
- Decisiones erróneas a causa de cifras incorrectas reveladas en los estados financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 16, 22, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- NIF A-2 Postulados Básicos de las Normas de Información Financiera.
- NIF A-4 Características Cualitativas de los Estados Financieros de las Normas de Información Financiera.
- Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

financieros, presentar a este Órgano de Control evidencia de la información financiera correspondiente.

247



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

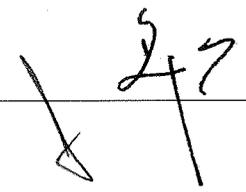
Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

247

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>14. Derivado de la revisión al rubro de acreedores se observa que se contrató al Contador Público Certificado Javier Corona Sierra para auditar el ejercicio dos mil trece, sin realizar el procedimiento que la Contraloría del Ejecutivo establece para la designación del despacho externo, atendiendo a la función de comisario encomendada por el acta constitutiva de la Entidad. Asimismo, se observa que realizaron pagos de honorarios por asesoría contable-fiscal por un importe de \$356,902.37 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos dos pesos 37/100, Moneda Nacional) durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.</p> <p>Anexo 7.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Dar observancia en la normatividad aplicable y establecer procedimientos específicos para la designación de despachos, que les permita recibir servicios profesionales objetivos e imparciales.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Aclarar y justificar la contratación del despacho para el servicio de auditoría y asesoría contable-</p>	<p>Consideramos pertinente informarle que durante el ejercicio fiscal dos mil doce, la Asociación tuvo ingresos superiores a los cuarenta millones de pesos, quedando legalmente obligada a que sus Estados Financieros fuesen dictaminados, con fundamento en lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, ante dicha circunstancia, a partir del año dos mil trece y atendiendo la recomendación realizada por parte de la autoridad hacendaria, se contrataron los servicios de un despacho externo denominado "Consultoría Corporativa Fiscal y Auditorias, Contadores Públicos CONFIA" siendo responsable de la firma el C.P.C. Javier Corona Sierra.</p> <p>Durante la sesión número 15 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, fue hecho del conocimiento el informe de actividades de esta Asociación, mismo que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo, del cual usted forma parte.</p>
--	--	--



CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

CAUSAS:

- Desconocimiento de la normatividad.

EFFECTO:

- Recibir del auditor una opinión carente de objetividad e imparcialidad, que contribuye a la toma de decisiones erróneas.
- Falta de transparencia en el concepto del pago de honorarios.
-

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 1, 2 y 3 fracción VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador.
- Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, IX, XVI y XVII y 10 fracciones XI y XII del Reglamento interior de la Contraloría del

fiscal.

Presentar el detalle de los pagos realizados, o en su caso reintegrar el importe observado, en función de que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil cuenta con un área contable.

27



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

<p>Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none">• Parte B Contadores Públicos en la Práctica Independiente del Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.• Cláusula Segunda, Artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, Cláusula Tercera, Acuerdo Tercero de la Escritura Pública Relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos.• Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		
--	--	--

247



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

15	<p>15. Del análisis a la partida de combustible se observa que no realizan bitácoras que demuestren el consumo de las unidades a las que se suministra, ni la cantidad mensual asignada</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la normatividad aplicable. Falta de control interno para el ejercicio de los recursos. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No hay transparencia en el uso racional de los recursos. Desvío de recursos por el suministro de combustible. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Establecer los controles internos necesarios para el uso adecuado y racional del combustible, que permita conocer el consumo por vehículo y manejo eficiente de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La entidad deberá presentar la plantilla vehicular, y los informes correspondientes al consumo de combustible de los ejercicios dos mil</p>	<p>Sobre el particular, consideramos pertinente hacer notar que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A.C., fue diseñada para satisfacer algunas de las prestaciones sociales para los trabajadores del Gobierno del Estado y pensionados; habiéndose establecido en su Acta Constitutiva, en su artículo Décimo, en el que establece que su Órgano superior, será el Consejo Directivo de esta Asociación.</p> <p>Además, debemos manifestarle que esta Asociación genera sus propios ingresos a través de la comercialización de medicamento y tributa a través del Régimen Fiscal de Persona Moral con Actividad Empresarial, por lo que está sujeto a las obligaciones estipuladas en la CPEUM, LISR, LIVA, CFF, Código Civil.</p> <p>Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas, y por lo tanto <u>los vehículos de esta Asociación No forman parte del Poder Ejecutivo.</u></p> <p>A mayor abundamiento y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos</p>
----	--	---	--

[Handwritten signature and number 47]



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL:

- Lineamiento Quinto fracción XIV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio 2014.
- Normas administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
- Combustible del Capítulo Tercer del Título Tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas para el Gasto Público del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público
- Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

doce, dos mil trece y dos mil catorce. Asimismo, la evidencia de los controles implementados.

que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros.



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

16	<p>16. De la verificación a la rendición de cuentas se observa que no hay una página web donde publiquen información del ejercicio de recursos con los que opera la Entidad, incumpliendo a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Desconocimiento de la normatividad referente a transparencia. <p><u>EFECTO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">No hay transparencia en el ejercicio de los recursos utilizados en el funcionamiento de la entidad. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Artículo 19 fracción V de la Constitución	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Entidad deberá establecer que medios le permitan dar cumplimiento a la rendición de cuentas, en el ejercicio de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Justificar la razón por la que no se ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala, además de presentar a este Órgano Estatal de Control evidencia de la publicación correspondiente.</p>	<p>Replicamos lo expresado en el punto anterior.</p> <p>Por ello, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, A. C, no se encuentra contemplado dentro de la asignación presupuestaria que otorga la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p> <p>A mayor abundamiento y de acuerdo a los objetivos plasmados en el acta constitutiva de esta Asociación Civil, consideramos que la normatividad que se nos pretende aplicar no es materia regulatoria para nosotros.</p>
----	---	---	--

 247



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

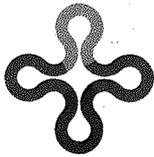
<p>Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 2, 5, 9 y 12 de Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Tlaxcala.• Artículo 59 fracciones I XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		
--	--	--

FORMULO

C.P. MICAELA TANIA DEGALES MORALES
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FARMACEUTICOS
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA A.C.

Vo. Bo.
[Handwritten Signature]

LIC. ROBERTO ARMAS ARÁMBURU
VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS FARMACEUTICOS
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA A.C.



FARMACIA DE PENSIONES

Tlaxcala, Tlax., a 02 de Agosto de 2016.

OFICIO: S.F.P.C./070/2016.

ASUNTO: Propuesta de Solventación de las Observaciones 5 y 14 del pliego núm. AAO/15-01.

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO

CONTRALOR DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

En alcance al oficio sin número de fecha cinco de Julio del presente año. Se anexa la propuesta de solventación de las observaciones cinco y catorce para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para las dudas o aclaraciones que considere.

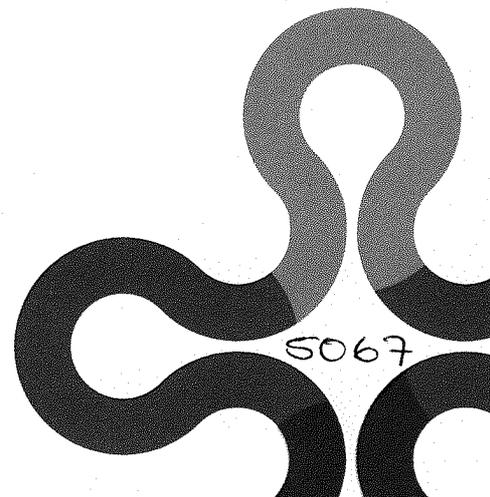


CON ANEXO
A ENGARGUADO

ATENTAMENTE


LIC. ROBERTO ARMAS ARÁMBURU
VICEPRESIDENTE

~~MTDM/ibf~~





FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

5. Del soporte documental de pagos de nómina, se observa que sólo cuentan con dispersión de nómina, se carece de recibos y nómina firmados por los trabajadores para comprobación del pago, así como el timbrado de la misma.

CAUSAS:

- Falta de seguimiento por el área responsable.
- No existe un control adecuado para el pago de los trabajadores.

EFFECTOS:

- Inconsistencias en el ejercicio y comprobación de recursos.
- Carencia de documentos que permitan visualizar las percepciones y deducciones de cada trabajador.

PREVENTIVA:

Establecer mecanismos de control necesarios que garanticen el soporte documental de pólizas de pago de nómina.

CORRECTIVA:

La Entidad deberá presentar a este Órgano de Control las nóminas firmadas por los trabajadores, referente al **ejercicio dos mil catorce.**

A partir del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 como parte del cumplimiento de la nueva Ley de ISR, de la fracción tercera del artículo 99, señala que: "será obligación de los patrones expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones".

Además dicho artículo, señala que: "podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral", por lo tanto esta asociación ha permanecido en cumplimiento de dicha ley.

Se anexa muestra en copia fotostática de evidencia de los recibos timbrados de Nómina Enero 2014, para su solventación.



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 2.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL:

- Numerales 13 y 15 del Reglamento Interno de Trabajo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.
- Artículo 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Regla 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- Artículo 132 fracción VII de la Ley Federal de Trabajo.
- Artículo 15 fracción II de la Ley del Seguro Social.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.



FARMACIA DE
PENSIONES

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL	ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN	

<p>14. Derivado de la revisión al rubro de acreedores se observa que se contrató al Contador Público Certificado Javier Corona Sierra para auditar el ejercicio dos mil trece, sin realizar el procedimiento que la Contraloría del Ejecutivo establece para la designación del despacho externo, atendiendo a la función de comisario encomendada por el acta constitutiva de la Entidad. Asimismo, se observa que realizaron pagos de honorarios por asesoría contable-fiscal por un importe de \$356,902.37 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos dos pesos 37/100, Moneda Nacional) durante los ejercicios dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.</p> <p>Anexo 7.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Dar observancia en la normatividad aplicable y establecer procedimientos específicos para la designación de despachos, que les permita recibir servicios profesionales objetivos e imparciales.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Aclarar y justificar la contratación del despacho para el</p>	<p>La Asociación tuvo ingresos superiores a los cuarenta millones de pesos, quedando legalmente obligada a que sus Estados Financieros fuesen dictaminados, con fundamento en lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, ante dicha circunstancia, a partir del año dos mil trece y atendiendo la recomendación realizada por parte de la autoridad hacendaria, se contrataron los servicios de un despacho externo denominado "Consultoría Corporativa Fiscal y Auditorias, Contadores Públicos CONFIA" siendo responsable de la firma el C.P.C. Javier Corona Sierra.</p> <p>En el Acta de Sesión Ordinaria número Quince de Fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, en la página 15 y en el numeral 15 fue hecho de conocimiento el informe de actividades de esta Asociación, mismo que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Directivo, del cual usted forma parte.</p>
---	---	--



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

CAUSAS:

- Desconocimiento de la normatividad.

EFFECTO:

- Recibir del auditor una opinión carente de objetividad e imparcialidad, que contribuye a la toma de decisiones erróneas.
- Falta de transparencia en el concepto del pago de honorarios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 1, 2 y 3 fracción VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador.
- Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones IV, IX, XVI y XVII y 10 fracciones XI y XII del Reglamento interior de la Contraloría del

servicio de auditoría y asesoría contable-fiscal.
Presentar el detalle de los pagos realizados, o en su caso reintegrar el importe observado, en función de que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil cuenta con un área contable.

Así también en el Acta de Sesión Ordinaria número Dieciséis de fecha tres de Diciembre de dos mil catorce en la página 11 se hace mención de la contratación del despacho del C.P. Registrado Javier Corona Sierra.

Se anexan copias de las mismas para su solventación



**FARMACIA DE
PENSIONES**

CEDULA DE SOLVENTACION DE AUDITORIA NUMERO AAO/15-01

ENTIDAD:	<u>SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 de 3.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRATIVA.	ADMINISTRATIVA OPERACIONAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/15-01.
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION Y FUNDAMENTO LEGAL		ACCIONES EMITIDAS	PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

- Parte B Contadores Públicos en la Práctica Independiente del Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Cláusula Segunda, Artículos Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, Cláusula Tercera, Acuerdo Tercero de la Escritura Pública Relativa a la Constitución de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos.
- Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.